

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

DECRETO N° 0245 /  
SECCION SEGUNDA  
LA CISTERNA, 23 FEB 2010

VISTOS: La Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Ley 20.305 de 2008 y la Ley 20.403 modificatoria de la anterior.

TENIENDO PRESENTE: **1.-**La solicitud del Bono Post Laboral presentada el 19 de octubre de 2009 por **Doña Juana de la Nieves Díaz Rodríguez**, ex profesional de la Educación de este Municipio.

**2.-**Los antecedentes que respaldan los requisitos copulativos exigidos por la Ley 20.305, los que se adjuntan a este Decreto:

a) El certificado emitido por el Ministerio de Educación que acredita servicio docente en el ámbito fiscal a contar del 7 de abril de 1969 hasta 28 de febrero de 1970 y a contar del 1 de abril de 1970 hasta el 1 de septiembre de 1986.

b) Decreto Municipal N° 156 de 1996 que adecuó su designación como docente titular en este Municipio a contar del 1 de septiembre de 1986.

c) El Decreto Municipal N° 280 de 2009, que acepta renuncia voluntaria al cargo docente a contar del 1 de mayo de 2009, en virtud del artículo 2° transitorio de la Ley 20.158.

d) Certificado N° 253 de 2009 de Municipio, el que respalda lo informado en letras a y b).

e) Certificados N°s. 103 y 257 de 2009 de los Departamentos de Remuneraciones y Educación, los que detallan las últimas 12 rentas y promedio mensual líquido, respectivamente, percibidos por la recurrente.

f) La liquidación de pensión percibida en agosto de 2009, a través de A.F.P. "CAPITAL".

**3.-El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que Doña JUANA DE LAS NIEVES DIAZ RODRIGUEZ tiene una tasa de reemplazo líquida de 30.61 %.**

**4.-**Que este Municipio ha efectuado aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia, y

**D E C R E T O :**

**1° CONCEDESE a Doña JUANA DE LAS NIEVES DIAZ RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° 5.316.431-5, ex profesional de la Educación en este Municipio, el derecho a percibir el Bono Post-Laboral establecido en la Ley N° 20.305.

**2° ESTABLECESE** que en conformidad al Artículo 35°, número 2 de la Ley 20.403 y, habiendo la interesada presentado la solicitud pertinente en fecha **19 de octubre de 2009**, este bono post-laboral le será devengado a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que dicha persona presentó la petición y se pagará a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo que concede este beneficio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITANSE copias de este decreto a la Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALDE  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/MTG/RFF/EVM/tjr

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Tesorería General de la República
- 3.- Dirección de Control
- 4.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Of. de Transparencia
- 6.- Departamento de Educación
- 7.- Interesado